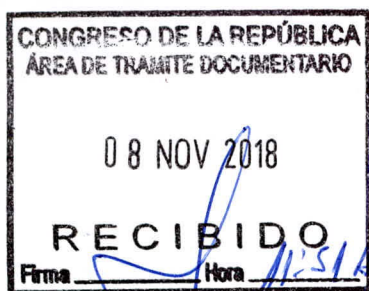


Proyecto de Ley N° 3614/2018-CR



Proyecto de Ley que promueve el desarrollo, tecnificación y competitividad de la cadena productiva de la leche.

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Congresista de la República que suscribe PERCY ELOY ALCALÁ MATEO, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que confieren los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO, TECNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el mejor desarrollo, la tecnificación y los mayores niveles de competitividad de la cadena productiva de la leche en el país.



Implica, fomentar el fortalecimiento de la producción nacional para garantizar el acceso y consumo de productos lácteos inocuos y de calidad a través de estrategias, enmarcadas en un posible Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Cadena Láctea, teniendo como primer ente promotor al Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera.

Artículo 2. Definición

La cadena productiva de la leche es un sistema que integra a las personas, empresas y entidades que participan en las actividades que van desde el manejo de pasturas, el acopio y transporte, el procesamiento y la transformación, hasta la distribución y comercialización de productos lácteos dirigidos al consumo nacional y al mercado externo.

Artículo 3. Rol del Estado en la cadena productiva de la leche

En el desarrollo de la cadena productiva de la leche, el Estado promueve la innovación y tecnificación en las actividades involucradas desde el manejo de pasturas, alimentación, mejoramiento genético y sanidad de los hatos o animales de producción lechera, hasta la priorización de programas sanitarios de aplicación a nivel nacional.

Asimismo, considerando su alto valor nutricional, el Estado promueve el consumo de productos lácteos a través de los programas sociales.

Artículo 4. Fortalecimiento de la cadena productiva de la leche

Las entidades del Estado, de acuerdo a sus funciones y ámbitos de competencia, contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva de la leche a fin de garantizar:

- a. La calidad nutricional e inocuidad de la leche y de los productos lácteos de acuerdo a las normas técnicas nacionales e internacionales correspondientes;
- b. La adecuada y veraz información para el consumidor;
- c. El óptimo abastecimiento de la leche y los productos lácteos;
- d. El apoyo a los pequeños productores rurales para su incorporación a la cadena productiva;
- e. La libre competencia y la libre inversión en cada una de las etapas y actividades de la cadena productiva;
- f. El correcto aprovechamiento de los recursos naturales.

4.2. Las Entidades públicas que participan en la promoción de la cadena productiva de la leche son:

- a. El Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, a través de la Dirección General de Ganadería, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- b. El Ministerio de la Producción – PRODUCE, a través del Instituto Nacional de la Calidad – INACAL y el Instituto Tecnológico de la Producción
- c. El Ministerio de Salud – MINSA, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud
- d. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI
- e. Los Gobiernos Regionales, y
- f. Los Gobiernos Locales

El Reglamento precisa las funciones a nivel nacional, regional y local de las entidades competentes en cada etapa y actividad de la cadena productiva de la leche.

Artículo 5. Rol del Ministerio de Agricultura y Riego

El Ministerio de Agricultura y Riego articula la cadena productiva en coordinación con las entidades públicas, integrando los planes sectoriales, así como los regionales y locales para el logro de los objetivos establecidos en la presente Ley.

De acuerdo al reglamento, el Ministerio de Agricultura y Riego conforma los grupos de trabajo de la cadena productiva a nivel nacional y promueve los comités regionales y locales correspondientes.



El Ministerio de Agricultura y Riego coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas la articulación de los presupuestos de las entidades públicas involucradas para su orientación al cumplimiento de los objetivos de la cadena productiva.

Artículo 6. Proyectos de Inversión Pública

Los proyectos de inversión pública vinculados al desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la cadena productiva en los distintos niveles de gobierno, se formulan con una visión integral. Los Proyectos de Inversión Pública para infraestructura de riego dirigidos a la instalación y ampliación de pasturas reciben el asesoramiento y apoyo de las entidades públicas correspondientes.

El reglamento establece los mecanismos para incentivar las Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuestos (OxI) para el desarrollo de la cadena productiva de la leche, de conformidad con los Decretos Legislativos N° 1224, N° 29230 y el artículo 17 de la Ley 30264.

Artículo 7. Creación del Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera

Declárase de preferente interés nacional la creación del Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera (FONDELECHE) que tendrá por finalidad administrar y controlar el otorgamiento de líneas de crédito a los medianos y pequeños productores dedicados a la actividad pecuaria para la producción lechera, procesamiento y comercialización de productos lácteos, a través de las entidades financieras nacionales supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con el propósito de apoyarlos a integrarlos de manera eficiente a la cadena productiva de este subsector.

La administración del Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera (FONDELECHE) está a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los recursos que reciban los productores agropecuarios están dirigidos al financiamiento de capital de trabajo para la tecnificación y capacitación productiva, la implementación y mejora del procesamiento y las cadenas de frío, el valor agregado, la cobertura de servicios para el acceso al mercado e institucionalidad y la asociatividad.

Artículo 8. Características del Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera

Los recursos del Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera (FONDELECHE), así como las operaciones y servicios que realice, serán determinados en el Reglamento respectivo.

Los recursos del Fondo, así como los intereses que devenguen, tienen carácter de intangibles e inembargables, y se destinan única y exclusivamente para los fines señalados en el artículo anterior.

El Fondo debe implementar mecanismos de seguimiento y evaluación a la gestión de los créditos otorgados a los medianos y pequeños productores.





DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley dentro de un plazo de treinta (30) días útiles de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 25 de setiembre de 2018



PERCY ALCALA MATEO
Congresista de la República

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

ROSADAZTRA

OLAECHED

C. TUBINO

MIGUEL ROMAN

Maria Roman R.

4 M. Gloria P.

GOLDRETO

Shepot.

cho fue horica

ELIAS ADRA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Ethel Soledad

F. VILLAVICENCIO

Justo 4125
Garcin

SIMBORO

Lizama
Santos M.

Amor
Houva

Carlos Dominguez Herrera
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

osins

Blanca
2007

DIPAS



Justo 4125

COMPOS
Mario Mantilla

I. 1020
Don Carlos Gonzalez

15/12/20

M.F.M.

Mario Herrera A.

Blanca Bentes

N. A. 12

Amor

Chili
CONG. GAZUAN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de NOVIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3614 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
AGROARIA.


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Noviembre de 2018

Visto el oficio Nro. 084-2018-2019/GFPF-CR, suscrito por el señor CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, Portavoz(T) del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y por especial encargo del Congresista Percy Alcalá Mateo, TÉNGASE POR RETIRADA la Proposición Nro. 3614/2018-CR.


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

000010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa tiene por objeto promover el mejor desarrollo, la tecnificación y los mayores niveles de competitividad de la cadena productiva de la leche en el país. Ello implica fomentar el fortalecimiento de la producción nacional para garantizar el acceso y consumo de productos lácteos inocuos y de calidad a través de estrategias, enmarcadas en un posible Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Cadena Láctea, teniendo como primer ente promotor al Fondo de Desarrollo de la Ganadería Lechera, cuya creación se propone.

El Gobierno a través de sus diferentes instancias, tiene como responsabilidad el diseñar y establecer las políticas públicas necesarias para consolidar el desarrollo eficiente de los diferentes sectores económicos del país, entre ellos el sector agropecuario y en específico según el propósito del presente documento, de la cadena productiva de la leche.

CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE

La cadena productiva de la leche, comprende, en general, las siguientes actividades:

- a. **Producción.** Es el conjunto de actividades mediante las cuales se obtiene la leche de especies animales permitidas para el consumo humano. La producción es diversa en cuanto a especies, razas y variedades, de acuerdo a la realidad de cada zona y mercado al que se dirige, pudiendo ser intensiva con el propósito de maximizar la producción o extensiva para alcanzar solo los niveles básicos de producción. Durante esta etapa los componentes que se consideran normalmente son: el manejo nutricional y sanitario, el que a su vez implica la sanidad, genética y nutrición del ganado; otro componente es la producción propiamente de la leche al cual corresponde la aplicación de buenas prácticas de producción y almacenamiento, y como un eje transversal a esta etapa de la cadena y a las demás que la constituyen, están los servicios veterinarios, la capacitación y asistencia técnica, y el importante apoyo de los organismos de gobierno y de ser posible de otros organismos no gubernamentales y otros agentes vinculados.
- b. **Acopio y transporte.** La mayor parte de la leche para procesos industriales se obtiene en los establos o granjas a través de "rutas de leche" establecidas, lo cual puede disminuir su calidad en razón de estar expuesta a distintas condiciones inclusive climáticas, en ese sentido, el transporte de la leche (materia prima de fácil contaminación) debe estar y está normado para el uso obligatorio de elementales requerimientos técnicos que garanticen bajo mecanismos de control, la calidad e inocuidad de este producto.
- c. **Procesamiento.** Siendo la leche un alimento altamente nutritivo, pero de poco tiempo de conservación, es necesaria una manipulación de mucho cuidado para evitar el desarrollo de patógenos bacterianos, que provoquen su deterioro. El



procesamiento de la leche dada esta condición, permite conservarla durante determinado tiempo para lograr erradicar o reducir las posibilidades de enfermedades que se pueden transmitir por alimentos. Es el Estado entonces el llamado, como lo viene haciendo, a dictar o promulgar, a revisar y modificar si es necesario las leyes que normen adecuadamente la industrialización de la leche con propósitos de consumo humano bajo técnicas preestablecidas que optimicen procesos de pasteurización, estandarización y transformación entre otros.

d. Distribución y comercialización. Los productos lácteos frescos, deben distribuirse en vehículos refrigerados para evitar romper la cadena de frío. Las leches esterilizadas y UHT, por ser productos de larga vida, no requieren frío para su transporte, pero debe exigirse igualmente que los vehículos que las transporten se encuentren en perfectas condiciones higiénicas.

Durante todo el proceso de distribución de la leche y productos lácteos se debe evitar el inadecuado tratamiento del producto que pueda provocar la pérdida de hermeticidad de los envases.

Los comerciantes y consumidores deben respetar en todo momento las temperaturas y condiciones de almacenamiento y evitar la contaminación cruzada de los productos lácteos frescos una vez abiertos los envases, ya que son extremadamente sensibles.

La distribución de los productos lácteos se realiza de acuerdo a las normas técnicas de conservación y de distribución de alimentos.

Deben tener Registro Sanitario de todos los productos que elaboran y reflejar el número de este en las etiquetas. No se deben usar en la leche o productos, sustancias químicas prohibidas, tales como: formalina, agua oxigenada entre otras, atentatorias contra la salud de la población.

El rotulado o etiquetado de los productos lácteos se realiza de acuerdo a lo que establece el D.Leg. N° 1304 – Ley del Etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados.



e. Consumo. El consumo de los productos lácteos en las condiciones de calidad e inocuidad adecuadas es el objetivo final de la cadena productiva de la leche. El Estado vela, en las distintas etapas de la cadena, por la accesibilidad y diversidad de los productos lácteos para el consumidor en el marco de una economía social de mercado.

SITUACIÓN ACTUAL

Mediante la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, publicada el 26 de julio de 2006, se estableció el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las Cadenas Productivas y de los Conglomerados.

Dicha Ley estableció en su artículo 5° que *"El Estado, en el marco del Plan Nacional de Competitividad, apoya el desarrollo de Cadenas Productivas y Conglomerados, para su inserción competitiva en los mercados internos y externos. Todos los programas del Sector Público Nacional, Regional y Local brindarán, a cuenta de su presupuesto, apoyo a los actores económicos de las Cadenas Productivas y Conglomerados."* Asimismo, señala que dicha Ley alcanza a todas las fases

productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las Cadenas Productivas y los Conglomerados.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, publicado el 30 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, con el objeto de establecer los requisitos que deben cumplir la leche y productos lácteos de origen bovino, destinados al consumo humano, para garantizar la vida y la salud de las personas, generando productos inocuos y prevenir prácticas que puedan inducir a error.

No obstante, dada la creciente internacionalización de la economía peruana en el marco de los acuerdos comerciales internacionales, el sector agropecuario, en especial el relacionado con los productos lácteos, ha venido enfrentando a la competencia externa, dentro y fuera del territorio nacional, perdiendo en algunos casos las oportunidades que se presentan en los mercados de altos ingresos. Por ello es necesario mejorar la capacidad de todos los integrantes de la cadena productiva de la leche, con el fin de que puedan competir en igualdad de condiciones en el mercado interno y externo.

En este escenario, es necesario desarrollar las políticas públicas para mejorar la productividad de todos los actores que integran la cadena productiva de la leche, promoviendo la innovación y tecnificación en las actividades involucradas desde el manejo de pasturas, fomentando la integración y asociatividad y el consumo interno, así como ampliar el acceso a los mercados externos.

De acuerdo a publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO –, como resultado de la globalización de la agricultura, en el subsector de los lácteos se vienen dando cambios importantes de mayor cuidado en implicaciones profundas para la salud humana, el modo y estilo de vida y el medio ambiente. El crecimiento poblacional, el desarrollo urbano y el mayor ingreso en los países en desarrollo como el nuestro, siguen promoviendo la demanda de alimentos asociados a la industria de la leche, en todo caso, los cambios que surjan de la inclusión los productos de la industria en mención, en la dieta de millones de personas, bien podrían mejorar significativamente el bienestar inclusive de muchos pobres rurales. Los gobiernos, los productores y la industria se deben preparar para estos cambios, con políticas de largo plazo e inversiones que satisfagan la exigente demanda de los consumidores, mejore la nutrición, incremente los ingresos de aquellos que más lo necesitan y mitiguen las presiones sobre el medio ambiente y la salud pública. (FAO - La Ganadería Hacia el 2020: La Próxima Revolución Alimenticia).¹

La política como ciencia de gobierno, la tecnología y la innovación para el sector agropecuario en el Perú deben estar orientadas a atender su productividad, por lo que es necesaria la formulación de una política pública que permita disminuir el espacio que existe entre investigar, saber y aplicar la tecnología para favorecer el desarrollo y la competitividad de esta actividad.

¹ Christopher Delgado, Mark Rosegrant, Claude Corbouis, Henning Steinfeld, y Simeon Ehui



Para lograr este objetivo es importante que el Estado priorice el sector agropecuario haciendo énfasis en la actividad pecuaria considerando que ha sido dejada de lado todos estos años.

En efecto, el gasto público en la actividad pecuaria es el 3.6% del gasto en la función agraria, que a su vez es menos del 3% del gasto del Estado. Este gasto público ha sido y es exiguo, pese a haberse incrementado más de 16 veces (1653%). El año 1999 fue de apenas 9 millones de soles siendo el 0.64% del gasto en la función agropecuaria, llegando al año 2017 con casi 152 Millones de Soles, que representa el 3.7% del gasto sectorial.

Ejecución presupuestaria 1999 - 2017 - Devengados

Año	A Total	B Función Agropecuaria	% B/A	C Actividad Pecuaria	% C/B
Año 1999	27,253,430,753	1,441,626,371	5.29	9,192,990	0.64
Año 2000	28,635,750,179	1,254,232,760	4.38	11,211,724	0.89
Año 2001	34,532,069,947	1,161,691,980	3.36	10,148,545	0.87
Año 2002	35,304,749,976	1,040,126,871	2.95	11,667,261	1.12
Año 2003	41,464,459,017	893,590,580	2.16	13,577,440	1.52
Año 2004	42,269,753,391	910,176,493	2.15	22,390,449	2.46
Año 2005	45,099,027,695	854,912,828	1.90	28,176,250	3.30
Año 2006	49,508,963,293	1,256,440,851	2.54	35,604,724	2.83
Año 2007	57,997,829,627	1,583,888,684	2.73	31,740,306	2.00
Año 2008	71,474,934,079	2,010,508,085	2.81	33,655,186	1.67
Año 2009	79,496,744,006	2,447,707,559	3.08	139,994,986	5.72
Año 2010	88,197,760,111	2,519,414,823	2.86	127,607,761	5.06
Año 2011	93,622,610,287	2,242,411,724	2.40	130,498,149	5.82
Año 2012	103,054,699,006	3,057,536,843	2.97	159,637,141	5.22
Año 2013	115,684,085,555	3,293,340,912	2.85	196,367,367	5.96
Año 2014	128,849,389,952	3,624,867,014	2.81	188,913,195	5.21
Año 2015	135,260,122,629	4,418,806,708	3.27	158,642,277	3.59
Año 2016	136,784,360,953	3,940,322,504	2.88	156,162,176	3.96
Año 2017	150,170,707,335	4,065,323,508	2.71	151,914,622	3.74

Legenda :

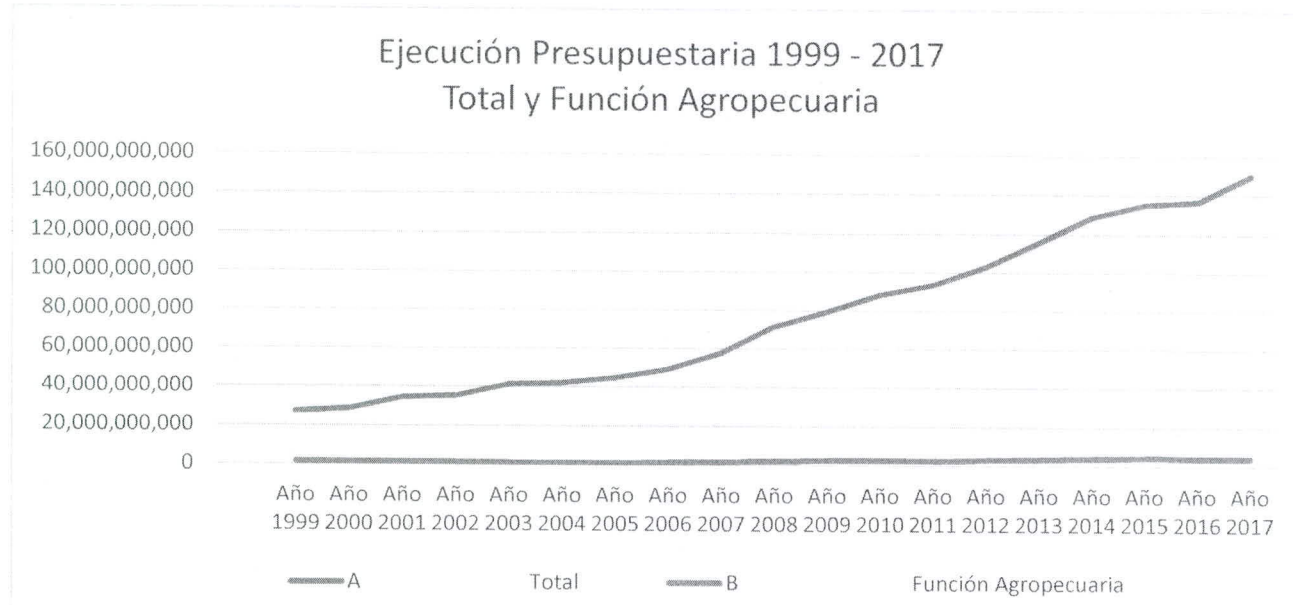
B/A = Indicador porcentual del devengado Función Agropecuaria vs devengado Total

C/B = Indicador porcentual del devengado Actividad Pecuaria vs Función agropecuaria.

Fuente : Consulta amigable MEF

<https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable>

GRAFICO DE DEVENGADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AGROPECUARIA DE 1999 AL 2017



Fuente: Propia - Datos Consulta amigable MEF

<https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable>

Ejecución presupuestaria 2017 : Función Agropecuaria por División Funcional

División Funcional	Devengado	%
004: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	77,899,865	1.9
006: GESTION	374,025,525	9.2
009: CIENCIA Y TECNOLOGIA	154,232,112	3.8
010: EFICIENCIA DE MERCADOS	343,161,119	8.4
011: TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	129,368	0.0
016: GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	734,228,882	18.1
018: SEGURIDAD JURIDICA	2,366,931	0.1
023: AGRARIO	449,860,928	11.1
024: PECUARIO	151,914,622	3.7
025: RIEGO	1,530,707,012	37.7
041: DESARROLLO URBANO	1,845,122	0.0
051: ASISTENCIA SOCIAL	863,179	0.0
054: DESARROLLO ESTRATEGICO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL	244,088,841	6.0
TOTAL	4,065,323,506	100

Leyenda :

% = Indicador de distribucion porcentual en referencia al total devengado.

Fuente : Consulta amigable MEF

<https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable>

Ejecución presupuestaria 2017 Pecuaria por: Nivel de gobierno, tipo de gasto, categoría presupuestal y grupo funcional.

Grupo Funcional	Devengado	%
E: GOBIERNO NACIONAL	34,837,808	23
M: GOBIERNOS LOCALES	83,519,021	55
R: GOBIERNOS REGIONALES	33,557,793	22
TOTAL	151,914,622	100

Tipo de Gasto	Devengado	%
ACTIVIDADES (Gasto)	59,584,786	39
INVERSIONES (Proyectos)	92,329,836	61
TOTAL	151,914,622	100

Categoría Presupuestal	Devengado	%
0039: MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	105,847,669	70
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	46,066,953	30
TOTAL	151,914,622	100

Grupo Funcional	Devengado	%
0048: PROTECCION SANITARIA ANIMAL	126,034,629	83
0049: INOCUIDAD PECUARIA	25,879,993	17
TOTAL	151,914,622	100

Legenda :

% = Indicador de distribución porcentual en referencia al total devengado.

Fuente : Consulta amigable MEF

<https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable>



II SOBRE LA PROPUESTA

La cadena productiva de la leche comprende las actividades cuyo objetivo fundamental es la satisfacción del consumidor final. Como se ha indicado anteriormente, en las actividades de cada etapa de la cadena productiva de la leche participan actores de diversa envergadura, en ámbitos de gestión distinta pero asociada, así como autoridades cuya actividad responde a una diversidad de regulaciones y normas técnicas y es esta realidad la que exige y hace necesaria a partir de una visión integradora y ordenada, una norma que defina con mayor claridad, los espacios y tipos de actuación del Estado en sus tres niveles de gobierno.

La propuesta de la ley de la cadena productiva de la leche permite precisar la actuación efectiva del Estado en cada etapa y tipo de actividad integrada al propósito de ser y hacer competitivo este subsector y por ende más eficiente en sus resultados

para el real beneficio inclusive de los pequeños productores.

Según la FAO, *"Las cadenas lácteas vinculan a los protagonistas y actividades involucrados en la entrega de la leche y los productos lácteos al consumidor final; con cada actividad, el producto aumenta de valor. Una cadena láctea puede abarcar la producción, transporte, procesamiento, envasado y almacenamiento de la leche. Estas actividades necesitan insumos, como financiación y materias primas, que se utilizan para añadir valor y para hacer llegar los productos lácteos a los consumidores. Cada participante en la cadena debe dar al producto el mayor valor añadido al costo mínimo. Asimismo, y de acuerdo con la evaluación de la misma fuente, establecer una cadena láctea eficaz, higiénica y económica no es una tarea fácil en muchos países en desarrollo, debido, entre otros, a:*

- *Las dificultades para establecer un sistema viable de recolección y transporte de la leche, a causa de los pequeños volúmenes de leche producida por explotación y a la lejanía de los lugares de producción;*
- *La estacionalidad de la oferta de leche;*
- *La deficiente infraestructura de transporte;*
- *Las deficiencias en materia de tecnología y conocimientos para la recolección y el procesamiento de la leche;*
- *La mala calidad de la leche cruda;*
- *Las distancias de los lugares de producción a las unidades de procesamiento y de ahí hasta los consumidores;*
- *Las dificultades para establecer instalaciones de refrigeración".*

III EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa está acorde con la Constitución Política del Perú, no colisiona ni afecta el orden constitucional y legal vigente.

Su vigencia o modificación está de acuerdo a la vigencia o modificación de otras leyes cuyos contenidos coinciden sustantivamente, como la Ley N° 28846 para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados y el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, así como otras leyes y normas asociadas y aplicadas por los entes de gobierno autorizados.



IV ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa, no genera gasto al Tesoro Público. La cadena productiva de la leche permite precisar la actuación efectiva del Estado en cada etapa y tipo de actividad integrada al propósito de ser y hacer competitivo este subsector y por ende más eficiente en sus resultados para el real beneficio inclusive de los pequeños productores.

V RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Es importante mencionar que esta ley es coherente con los objetivos del Acuerdo Nacional en vigencia y lo expuesto en el capítulo III, artículos del 17 al 23 cuyos temas fundamentales proponen atender sobre la base de políticas públicas los siguientes tópicos:

1. Afirmación de la economía social de mercado
2. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
3. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
4. Desarrollo de la ciencia y la tecnología
5. Desarrollo en infraestructura y vivienda
6. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad
7. Política de desarrollo agrario y rural

